## Comisión Nacional de los Derechos Humanos



## Coordinación General de Comunicación y Proyectos

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2016 Comunicado de Prensa CGCP/082/16

## CONDENA CNDH LA PERSISTENCIA EN NUESTRO PAÍS DE DISTINTAS PRÁCTICAS DE EXPLOTACIÓN DE PERSONAS, EQUIVALENTES A LA ESCLAVITUD

 Este 25 de marzo se conmemora el Día internacional de recuerdo de las víctimas de la esclavitud, que permite reflexionar sobre prácticas con fines de explotación de personas, que atentan contra la libertad y la dignidad de los seres humanos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que la conmemoración del Día internacional de recuerdo de las víctimas de la esclavitud –este 25 de marzo— debe motivar que las autoridades y la sociedad en su conjunto tomen conciencia de algunas prácticas de explotación de seres humanos que aún persisten en nuestra sociedad, con graves consecuencias para los derechos humanos de gran número de personas.

Por ello, alerta sobre la importancia de atender fenómenos como la trata de personas, la explotación sexual, la explotación laboral, la mendicidad forzosa, la utilización de menores de 18 años en actividades delictivas, el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos, entre otras, que son formas en que los individuos son tratados con fines de explotación.

Esta Comisión Nacional subraya que la trata de personas –considerada la moderna esclavitud en el siglo XXI— es un atentado contra la libertad y la dignidad de los seres humanos que se prolonga en el tiempo y lucra con voluntades y vidas ajenas, y que mediante el abuso degrada la condición humana de las víctimas.

En lo individual, la trata de personas tiene impacto devastador sobre los directamente afectados y, en lo social, perjudica el bienestar de las familias y de las comunidades.

Con el fin de hacer frente a este flagelo, en 2012 se publicó la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que en su artículo diez señala las conductas y prácticas consideradas formas en que los individuos son tratados con fines de explotación.

La publicación de dicha ley tuvo como origen hacer frente a distintos fenómenos que se encuentran presentes en nuestra sociedad, donde la trata de personas –personas en contexto de migración, niñas, niños y mujeres, principalmente— constituye violaciones a los derechos humanos de población vulnerable que merece atención prioritaria de las autoridades responsables de procurar justicia.

Esta conmemoración de recuerdo de las víctimas de la esclavitud permite reflexionar que dicho flagelo afectó a más de 15 millones de hombres, mujeres y niños durante 400 años, quienes fueron víctimas de la



trata trasatlántica de esclavos, en lo que se considera como uno de los capítulos más trágicos y oscuros en la historia de la humanidad.

Respecto de este tema, Immanuel Kant, en su obra Fundamentación de la metafísica de las costumbres, escribió: "En el reino de los fines todo tiene un precio o una dignidad. Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente. En cambio, lo que se halla por encima de todo precio y, por tanto, no admite nada equivalente, eso tiene una dignidad".

Bajo este principio, el filósofo alemán estableció uno de los imperativos categóricos según el cual todos los seres humanos deben ser tratados como fines, y nunca como medios, lo que implica que ningún individuo puede ser considerado como instrumento para la obtención de algún beneficio, sino como un ser con dignidad y derechos y, por tanto, libre para elegir su propio plan de vida.

La esclavitud y las distintas maneras en que se lleva a cabo la explotación de seres humanos por otros seres humanos debe combatirse y erradicarse, para que la aspiración de Kant de que todos seamos tratados como fines y nunca como medios, sea una realidad.